

Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3º del R.D. 2505/1983, de 4 de Agosto, de Manipuladores de Alimentos, y R.D. 1945/1983 de 22 de Junio que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, en sus artículos 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Resuelvo: Imponerle a Dª. Presentación Gómez Jiménez la sanción pecunaria de cinco mil pesetas (5.000 Ptas.), con publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Melilla y en los Medios de Comunicación Social locales, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio.

Notifíquese esta Resolución al interesado haciéndole saber el derecho que le asiste para deducir recurso de alzada contra la misma, por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta anteriormente indicada, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Melilla, a 15 Noviembre 1991.

(1) El Delegado del Gobierno, Fdo.: Manuel Céspedes Céspedes.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador M-15/91, se formula a D. Manuel Márquez López, conforme a lo regulado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 15 de Julio de 1958, y bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O S

Carecer de carnet de Manipulador de alimentos vigentes D. Manuel Márquez López y Dª. María Josefa Jurado Díaz, según inspección de fecha 29-7-91

Dicha circunstancia constituye infracción a tenor de lo dispuesto en Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3º del R.D. 2505/83 de 4 de Agosto de Reglamento de Manipuladores de Alimentos y Artºs. 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Melilla, 3 de Diciembre de 1991.

(2) El Juez Instructor, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador M-08/91, se formula a D. Carlos Serrano Amador, conforme a lo regulado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 15 de Julio de 1958, y bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O S

Carecer de carnet de Manipulador de alimentos vigente, según inspección de fecha 29-7-91.

Dicha circunstancia constituye infracción a tenor de lo dispuesto en Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3º del R.D. 2505/83 de 4 de Agosto de Reglamento de Manipuladores de Alimentos y Artºs. 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Melilla, 3 de Diciembre de 1991.

(3) El Juez Instructor, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador M-20/91, se formula a D. José Antonio García García, conforme a lo regulado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 15 de Julio de 1958, y bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.